

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintinueve (29) de abril de dos veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2021 01084 00

Téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar, que dentro del término legal concedido al ejecutado se opuso a las pretensiones y formulo excepciones de mérito.

De las defensas propuestas por el ejecutado, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie como a bien considere. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 443 del Código General del Proceso, en armonía con lo establecido en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

Fenecido el término anterior, retornen las diligencias al despacho para resolver lo pertinente, incluido el escrito presentado por la apoderada de la ejecutante que señala es la respuesta a las excepciones.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ